

Consultas Realizadas

Licitación 431547 - LPN SBE 68-23 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS

Consulta 1 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2023
En el PBC en la sección de Capacidad Técnica, donde dice: Certificado y carnet de guardia de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitado Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente Se solicita respetuosamente a la Convocante tomar como válidas Certificado y carnet de guardia de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitado SIN la necesidad de contar con la resolución de aprobación del programa, teniendo en cuenta que el CBVP no cuenta con dicha resolución siendo éste el órgano que emite la certificación solicitada.		

Consulta 2 - Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	28-07-2023
En el PBC en la sección de Capacidad Técnica, donde dice: Certificado y carnet de guardia de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitado Acompañar Resolución de Aprobación del Programa de Capacitación expedida por la Autoridad competente Se solicita respetuosamente a la Convocante tomar como válidas Certificado y carnet de guardia de seguridad, Certificado de Capacitación en Primeros Auxilios expedido por un Centro de Capacitación debidamente habilitado SIN la necesidad de contar con la resolución de aprobación del programa, teniendo en cuenta que el CBVP no cuenta con dicha resolución siendo éste el órgano que emite la certificación solicitada.		

Consulta 3 - 1. Capacidad financiera.

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2023
El PBC requiere "Capital Social: El capital social de la empresa en promedio de los años (2020,2021 y 2022) deberá ser por lo menos el equivalente al 15 % de su oferta. Aplica para todos los tipos de contribuyentes. Por que razón la convocante pide este requisito, ya que es irracional y no tiene razón de ser.. El capital social es el importe monetario que ceden los accionistas para la sociedad, y están pidiendo que este aporte cedido sea nada mas y nada menos que el 15%, pero esto no influye para nada en el capital operativo de la empresa, la empresa potencial oferente cuenta con sus propias ganancias y propio crecimiento que ya se ve reflejado en los balances y en los requisitos de capacidad financiera establecida en el PBC estandar, y puede ser solicitado tal como en años anteriores a traves de "Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 15 % (quince por ciento) del monto total de la oferta, lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2020) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado", Acaso dicho requisito solicitado en el llamado anterior resultó insuficiente? si es que se han realizado los servicios de manera satisfactoria no hay ningún motivo por el cual solicitar dicho requisito. solicitamos que el mismo sea excluido de la capacidad financiera para mayor transparencia y promover la concurrencia y que cada lote cuente con mas de un potencial oferente y no con un solo oferente como en años anteriores.		

Consulta 4 - Experiencia requerida

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2023
En la parte Experiencia requerida, pero más específicamente en la parte de requisito para consorcios, dice que: Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia en hospitales y/o sanatorios públicos y/o privados., demostrados con la presentación de constancias, contratos y/o certificados mismos equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 5 (cinco) últimos años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación. En caso de presentar Contratos con empresas o entidades privadas, deberán acompañar a dichos contratos, las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, como así también, deberán acompañar las Planillas de Aporte Obrero Patronal declarados al IPS para la prestación de dichos servicios. Esta parte genera confusión, ya que no es un requisito solicitado en la experiencia, pero en la parte de consorcios si pide. Consultamos entonces 1. ¿También se está solicitando los mismos requisitos para empresas que no se presentan como consorcio? 2. ¿Cuál es el argumento por lo que dicha documentación sería indispensable para evaluar a las ofertas? Ya que en el llamado anterior no se realizó este requisito, y según entendemos, las empresas adjudicadas igualmente han proveído satisfactoriamente el servicio. Solicitamos que el presente requisito sea retirado ya que probablemente las mismas empresas que han sido adjudicados en el llamado anterior encontrarán ventajosa este requisito ante los demás potenciales oferentes.		

Consulta 5 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2023
El PBC señala " La empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva.." Consultamos cual sería el motivo razonable por el cual incluir dicho requisito, y solicitamos sea retirado de los requerimientos del llamado, por las razones aquí manifestadas: 1. Es atendible que la Convocante pretenda un servicio de calidad, seriedad, idoneidad y experiencia para la protección de su patrimonio, funcionarios y las personas que acuden a dichas oficinas, pero ellas estas están garantizadas por la empresa que demuestre experiencia y buenas referencias en la ejecución de sus servicios. La certificación de calidad en este caso, debe fundarse en una situación particular y específica, de manera a no limitar a empresas que cumplen con las demás exigencias. Como se observa en las Especificaciones Técnicas ,se detallan actividades ordinarias que garanticen seguridad, no de un servicio que exija protocolos exclusivos para el cumplimiento administrativo. Vemos una incoherencia de exigir que una empresa que preste servicios para la convocante cuente con certificación de calidad. Recordando que la Norma ISO 9001 contiene criterios de estandarización de procesos para el control en la administración interna de la empresa, pero ello no es un indicador suficiente para determinar la calidad del personal proveído, de sus capacidades, y del servicio prestado y que se realiza en las instalaciones de la convocante. 2. La certificación ISO no garantiza la calidad del servicio a proveerse, garantiza el correcto procedimiento interno de cada empresa y su organización. Pero la convocante no abonará por la organización interna de la empresa de seguridad, sino por el servicio de seguridad proveído por los agentes requeridos. Por estos motivos, solicitamos retirar dicho requisito del pliego de bases y condiciones en virtud al art. 4 de la ley 2051 que tiende a garantizar que se presenten a la licitación la mayor cantidad posible de oferentes, pues posibilita una mejor elección y, por lo tanto, mayor acierto en la identificación de la oferta que resulte más conveniente a la consecución del interés público comprometido en la contratación. 3. La Certificación ISO 9001 no garantiza la calidad del servicio a prestarse, para esto se establecen otros requisitos en el PBC a efectos de medirla y acreditar la experiencia y buen desempeño en el rubro y del personal contratado. Lo que la Certificación garantiza es el correcto procedimiento interno de cada empresa y su calidad organizacional. Por estos motivos expresados solicitamos retirar dicho requisito de las bases concursales para participación, ya que no influye directamente en el servicio que pretende recibir la convocante.		

Consulta 6 - Capacidad Técnica.

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2023
El pbc requiere La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 1 (un) mes anterior a la fecha de la Etapa Competitiva. El requisito será acreditado con la presentación del Carnet de Agente de Seguridad y Salud Ocupacional conforme al Código del Trabajo, y la Planilla de Aportes del IPS donde conste la antigüedad mínima exigida. no hay fundamento alguno de solicitar la antigüedad de este personal, pudo haber sido cambiado y reemplazado por otra persona dentro del mes, sin dejar de cumplir con las condiciones de la ley. Solicitamos que el requisito no solicite antigüedad en el técnico de salud y seguridad ocupacional, sino que pueda ser demostrado mediante facturación y/o contrato vigente a la fecha de la apertura del llamado.		

Consulta 7 - Visita tecnica obligatoria.

Consulta	Fecha de Consulta	31-07-2023
Solicitamos a la convocante que habilite una segunda fecha de visitas técnicas, ya que se ha prohibido a empresas que se han presentado para la visita, la realización de la misma, incurriendo así en una discriminación, basado en supuestas irregularidades de documentación presentada, siendo que el PBC requería de un PODER para representar a la empresa que realiza la visita, los responsables de dirigir la visita han solicitado documentación autenticada para realizar las visitas, siendo que había mas empresas con documentación original quienes no se le han permitido realizar las visitas, siendo visitas obligatorias, impidiendo a mas empresas contar con el documento de visita técnica, solicitamos nueva fecha para la realización de las mismas, para un ejercicio en principios de transparencia y de igualdad de condiciones para todos los oferentes interesados en participar de esta licitación, ya que de rechazar esta solicitud se estarían vulnerando estos principios, habiendo empresas que aún cuentan con el interés legítimo para participar, accediendo a nuestra petición se estaría demostrando flexibilidad y apertura a que más empresas se presenten a ofertar.		

Consulta 8 - EXPERIENCIA REQUERIDA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Solicitamos a la convocante que en el apartado en EXPERIENCIA REQUERIDA sea cambiada lo que textualmente dice-Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia en hospitales y/o sanatorios públicos y/o privados., contratos y/o certificados mismos equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 5 (cinco) últimos años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación., sea cambiada y reemplazada y pase a decir - Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación de servicios de Seguridad y Vigilancia en Entes Públicos y/o privados, contratos y/o certificados mismos equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 5 (cinco) últimos años, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. En caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos en el presente punto, el mismo será considerado como valedero para la participación. Cabe mencionar que esta disposición en este apartado, orienta directamente SOLO a empresas que realizaron servicios a Hospitales Públicos y/o privados, dejando EXCLUIDO TOTALMENTE a las demás empresas, que pueden perfectamente demostrar con la facturación y demás documentaciones que tienen la capacidad de realizar el servicio de forma óptima, en cuanto a que el servicio será para un hospital, en todo caso se realizaría la capacitación que corresponda para dicho servicio, ya que la vigilancia y seguridad para los usuarios, se basan justamente en lo que esta escrito previamente, SEGURIDAD Y VIGILANCIA. Consideramos que el cambio en los términos solicitados, a más de ser razonable y de gran alcance, sobre todo para la Convocante, serviría de alguna manera a rectificar una disposición del PBC que contradice la Resolución DNCP 248/2021, pues cercena de una manera irracional el concurso de varios oferentes. Recordemos, en ese sentido, que la Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece: Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia. De este modo, de permanecer el PBC en los términos actuales, la libre competencia entre oferentes se vería afectada, y violaría los términos buscados y deseados tanto por la ley de Contrataciones Públicas, como por las resoluciones de la DNCP.		

Consulta 9 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Respecto al PBC en el apartado CAPACIDAD TECNICA en el punto a. en donde dice- El oferente deberá disponer de Sistema de comunicación a través de una red de radios comunicaciones habilitada por la CONATEL propia de la oferente o a través de una empresa tercerizada, que debe operar las 24 horas del día, entre el lugar de prestación de servicios y la base de operaciones de la contratante. (Ley Nº 5424/15 Sección I Art: 57), solicitamos sea modificado y pase a decir El personal de seguridad deberá contar con sus respectivos equipos de comunicación (teléfonos celulares con línea al día) Consideramos que la obligatoriedad requerida en cuanto al uso de equipos de radio comunicador limita la concurrencia de oferentes, en cuanto a que se trata de una disposición que en nuestros tiempos ya resulta anticuada y sin mayor sentido. En efecto, los equipos de radio eran y fueron mayormente utilizados cuando no existían otros tipos de tecnologías portátiles de gran fidelidad. Como resulta notorio para cualquiera, en nuestros tiempos existen otros tipos de aparatos tecnológicos que no solo sirven para la comunicación a viva voz, sino que permiten otra alta variedad de funciones que son útiles para el prestador del servicio. Lo cierto es que el servicio es perfectamente prestable, e incluso, permitirá una mayor eficiencia en las comunicaciones, si el medio utilizado son aparatos de telefonía celular. De hecho, este medio, ampliamente extendido, es tan versátil y eficiente, que muchas empresas del rubro han optado por basar sus comunicaciones por el uso de las redes celulares convencionales, con una mayor prestancia. Como es de vuestro conocimiento, un celular de media gama permita grabar videos y audios, tomar fotografías y registrar otros tantos hechos o novedades en el servicio de un guardia de seguridad, por lo que son aún más adecuados para los servicios que la Convocante desea. Otras consideraciones Consideramos que el cambio en los términos solicitados, a más de ser razonable y práctico, sobre todo para la Convocante, serviría de alguna manera a rectificar una disposición del PBC que contradice la Resolución DNCP 248/2021, pues cercena de una manera irracional el concurso de varios oferentes. Recordemos, en ese sentido, que la Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece: Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia.		

Consulta 10 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Respecto al PBC en el apartado CAPACIDAD TECNICA en el punto d. en donde dice- La empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva, sea eliminada ya que la Certificación ISO es una de las normas que fija los requisitos mínimos para un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) empleado en una organización, EN CUANTO A GESTIONES ADMINISTRATIVAS, no asegura que el servicio se realizará de forma óptima, solo las gestiones administrativas, valga la redundancia, si bien algunas empresas poseen esta norma, solo a estas empresas dan lugar y la posibilidad de ofertar COMO EN TODOS LOS AÑOS, excluyendo totalmente a los potenciales oferentes que SI TIENEN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE, para garantizar el cumplimiento de servicios. Por eso apelamos al buen menester de la convocante que esta vez, ponga en primer lugar los principios establecidos por la DNCP, en su Resolución 248/2021, establece claramente: la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia, en caso de hacer caso omiso a el pedido del cumplimiento de esta Reglamentación, este potencial oferente se pregunta: ¿Para que la DNCP, establece Resoluciones, si no serán acatadas?, ¿Una vez más, se orientaría totalmente solo a ciertas empresas esta licitación?.		

Consulta 11 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Conforme al PBC en el apartado CAPACIDAD TÉCNICA, en el punto k. en donde dice- La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente de la empresa, de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 1 (un) mes anterior a la fecha de la Etapa Competitiva., solicitamos sea modificado y pase a decir - La Empresa Oferente deberá contar con un Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional como personal permanente o TERCERIZADO, demostrando a través de contratos y/o facturas, o deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS, de la empresa, con antigüedad mínima de 1 (un) mes anterior a la fecha de la Etapa Competitiva. , de conformidad al Art. 274 del Código del Trabajo, en referencia al empleador, prescribe: "...adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos...", de manera que las normativas legales labores vigentes y concordantes como el Art. 271, Art. 272, Art. 273, Art. 274 y Art. 275 del Decreto 14.390/92 exigen que la Empresa adopte dicha medida a favor de sus empleados. Este Personal Técnico de Seguridad deberá figurar en la Declaración Jurada de Salarios del IPS con antigüedad mínima de 1 (un) mes anterior a la fecha de la Etapa Competitiva ver en observaciones más abajo, donde claramente se visualiza que en ningún momento menciona que debe ser únicamente trabajador dependiente de la empresa OBSERVACIONES RECORDAMOS LO QUE ESTABLECE EL ART. 274 DEL C.T. :ARTÍCULO 274° El empleador deberá garantizar la higiene, seguridad y salud de los trabajadores en la ejecución de su actividad laboral. Para el efecto, adoptará cuantas medidas sean necesarias, incluidas las actividades de información, formación, prevención de riesgos y la constitución de la organización o medios que sean precisos. Las medidas de seguridad e higiene del trabajo no implicarán ninguna carga económica para los trabajadores. Consideramos que el cambio en los términos solicitados, a más de ser razonable y de gran alcance, sobre todo para la Convocante, serviría de alguna manera a rectificar una disposición del PBC que contradice la Resolución DNCP 248/2021, pues cercena de una manera irracional el concurso de varios oferentes. Recordemos, en ese sentido, que la Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece: Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia. De este modo, de permanecer el PBC en los términos actuales, la libre competencia entre oferentes se vería afectada, y violaría los términos buscados y deseados tanto por la ley de Contrataciones Públicas, como por las resoluciones de la DNCP.		

Consulta 12 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Respecto al PBC en el apartado CAPACIDAD TECNICA en el punto d. en donde dice- La empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva, sea eliminada ya que la Certificación ISO es una de las normas que fija los requisitos mínimos para un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) empleado en una organización, EN CUANTO A GESTIONES ADMINISTRATIVAS, no asegura que el servicio se realizará de forma óptima, solo las gestiones administrativas, valga la redundancia, si bien algunas empresas poseen esta norma, solo a estas empresas dan lugar y la posibilidad de ofertar COMO EN TODOS LOS AÑOS, excluyendo totalmente a los potenciales oferentes que SI TIENEN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE, para garantizar el cumplimiento de servicios. Por eso apelamos al buen menester de la convocante que esta vez, ponga en primer lugar los principios establecidos por la DNCP, en su Resolución 248/2021, establece claramente: la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre concurrencia, en caso de hacer caso omiso a el pedido del cumplimiento de esta Reglamentación.		

Consulta 13 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	07-08-2023
Respecto al PBC en el apartado CAPACIDAD TECNICA en el punto d. en donde dice- La empresa oferente deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 en Servicios de Seguridad y Vigilancia, vigente al momento del inicio de la etapa competitiva, sea eliminada ya que la Certificación ISO es una de las normas que fija los requisitos mínimos para un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) empleado en una organización, EN CUANTO A GESTIONES ADMINISTRATIVAS, no asegura que el servicio se realizará de forma óptima, solo las gestiones administrativas, valga la redundancia, si bien algunas empresas poseen esta norma, solo se daría lugar y la posibilidad a estas empresas de ofertar, con esto se excluiría totalmente a los potenciales oferentes que SI TIENEN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE, para garantizar el cumplimiento de servicios. Por eso apelamos al buen menester de la convocante que esta vez, ponga en primer lugar los principios establecidos por la DNCP, en su Resolución 248/2021, establece claramente: la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre concurrencia, en caso de hacer caso omiso a el pedido del cumplimiento de esta Reglamentación.		

Consulta 14 - UNIFORME Y EQUIPAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2023
Se solicita a la convocante aclarar por favor, en donde dice- Cada Vigilante deberá contar con chaleco antibalas, de modelo ultra liviano personalizado NIJ III-A: con Polietileno de Ultra Peso molecular aprobado por DIMABEL y Ensayo Balístico realizado por el INTN. Peso Total del chaleco menor a 3Kg. Deberá contener el logo de la empresa. (presentar muestra junto con la oferta.)- SI ESTO SE REFIERE AL NIVEL DEL CHALECO, ya que el mismo se mide por niveles, en este caso se solicita a la convocante aclarar si el chaleco antibalas es de nivel 3 o nivel 5, además si es de 360 en cuanto a cobertura en el cuerpo o es el normal.		

Consulta 15 - HORARIO POR TURNO

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2023
Se solicita a la convocante aclarar la carga horaria por turno de cada guardia ejemplo: turno diurno 12 horas de 06:00 a 18:00 Hs., es decir aclarar aparte de la carga horaria, se solicita también de como estaría distribuido dicho horario.		

Consulta 16 - Cantidad de Guardia Lote N° 3

Consulta	Fecha de Consulta	08-08-2023
Existe una inconsistencia (diferencia) en cuanto a la cantidad de Guardia entre el PBC (Lote N° 3: Centro Sudeste) que se descarga del SICP/DNCP; con el Formulario Planilla de Lista de Precios (que se descarga del portal SICP/DNCP); y con el PBC en la sección Suministros requeridos especificaciones técnicas de la pagina del SICP/DNCP. A continuación detallamos la discrepancia: a) En el Formulario de Lista de Precios (que se descarga del portal SICP/DNCP) para el Lote N° 3; figura en el ítem 63: Agencia Regional de Buena Vista- DIURNO (Cantidad de Personal: 1), y se totaliza para el Lote N° 3: 139 guardias; sin embargo para en el PBC que se descarga del SICP/DNCP; en la sección de las Especificaciones Técnicas (EETT) Plan de prestación del servicio - horarios y lugar, en la paginas 38 a 44, específicamente para el Lote N° 3, NO se visualiza ninguna Agencia Regional de Buena Vista, y se totaliza para el Lote N° 3: 138 guardias; Asimismo, en el PBC que se visualiza en el SICP/DNCP tampoco se visualiza ninguna Agencia Regional de Buena Vista, y se totaliza para el Lote N° 3: 138 guardias. En vista a lo arriba detallado, se solicita respetuosamente a la convocante realizar la modificación donde corresponda a fin de unificar el mismo criterio en las tres planillas del Lote N° 3.		

Consulta 17 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2023
Se solicita a la Convocante que en el apartado CAPACIDAD TÉCNICA en el inciso h. en donde dice- El oferente deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada detallando la marca y modelo del Dispositivo de Control de Rondas que utilizará en el servicio, en el cual indicará las especificaciones técnicas del equipo propuesto con la oferta, acompañado del Catálogo del Equipo. Así mismo, deberá contar en su Stock con la cantidad total de Dispositivos de Control de Rondas, los cuales deberán ser puestos a disposición para su verificación en la etapa de evaluación de ofertas. No se aceptarán teléfonos celulares o smartphones como dispositivos de control de rondas, a efectos de evitar la distracción del guardia., se modificado y pase a decir- El oferente deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada detallando la marca y modelo del Dispositivo de Control de Rondas que utilizará en el servicio, en el cual indicará las especificaciones técnicas del equipo propuesto con la oferta, acompañado del Catálogo del Equipo. Y se suprime y elimine la parte que dice- Así mismo, deberá contar en su Stock con la cantidad total de Dispositivos de Control de Rondas, los cuales deberán ser puestos a disposición para su verificación en la etapa de evaluación de ofertas. No se aceptarán teléfonos celulares o smartphones como dispositivos de control de rondas, a efectos de evitar la distracción del guardia. Resulta totalmente arbitrario e innecesario, solicitar contar en stock con la cantidad total de Dispositivos antes de ser adjudicados, pues al realizar una Declaración Jurada, justamente como lo dice, uno declara que se compromete a cumplir este apartado. Este sería uno de los puntos que ADEMÁS DE SER INNECESARIOS PODRÍA SER EL LIMITANTE DE LA CONCURRENCIA DE OFERENTES, PERMITIENDO UNA VEZ MÁS SOLO LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS CADA AÑO, ya que obviedades, tendrán la cantidad de dispositivos solicitados en este apartado. Consideramos que el cambio en los términos solicitados, a más de ser razonable, serviría de alguna manera a rectificar una disposición del PBC que contradice la Resolución DNCP 248/2021, pues cercena de una manera irracional el concurso de varios oferentes. Recordemos, en ese sentido, que la Resolución 248/2021 en su Art. 1ro. establece: Artículo 1: Aprobar la Estrategia para el aumento de la competencia en las compras públicas y definir sus objetivos que serán: a) Incrementar la cantidad de oferentes en los procedimientos de contratación pública. b) Identificar y eliminar condiciones y requerimientos de participación que pudieran limitar irregular o innecesariamente la libre competencia. De este modo, de permanecer el PBC en los términos actuales, la libre competencia entre oferentes se vería afectada, y violaría los términos buscados y deseados tanto por la ley de Contrataciones Públicas, como por las resoluciones de la DNCP.		

Consulta 18 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2023
SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE EN APARTADO CAPACIDAD TECNICA EN EL INCIDO I. EN DONDE DICE-Respuesta de Patrulla: El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) vehículos propios, modelo 2018 en adelante, para brindar respuesta inmediata de patrulla en la modalidad 24/7. Lote 1: mínimo 2 automóvil y/o camioneta modelo 2018 en adelante. Lote 2: mínimo 2 automóvil y/o camioneta modelo 2018 en adelante. Lote 3: mínimo 2 Camionetas 4 x 4 modelo 2018 en adelante. Lote 4: mínimo 2 Camionetas 4 x 4 modelo 2018 en adelante. Los vehículos deberán contar como mínimo con los siguientes equipamientos: - Baliza - Sirena - Luces estroboscópicas tipo Led - Plateados con Logo de la empresa, numero, inscripción - calcomanía de exclusividad para el uso o al servicio del Dpto de Seguridad de IPS.- SEA MODIFICADO Y PASE A DECIR: EL OFERENTE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA DE DECLARACION JURADA QUE CONTARÁ CON VEHÍCULOS PROPIOS MODELO 2018 EN ADELANTE, PARA BRINDAR RESPUESTA INMEDIATA DE PATRULLA EN LA MODALIDAD 24/7 Lote 1: mínimo 2 automóvil y/o camioneta modelo 2018 en adelante. Lote 2: mínimo 2 automóvil y/o camioneta modelo 2018 en adelante. Lote 3: mínimo 2 Camionetas 4 x 4 modelo 2018 en adelante. Lote 4: mínimo 2 Camionetas 4 x 4 modelo 2018 en adelante. Los vehículos deberán contar como mínimo con los siguientes equipamientos: - Baliza - Sirena - Luces estroboscópicas tipo Led - Plateados con Logo de la empresa, numero, inscripción - calcomanía de exclusividad para el uso o al servicio del Dpto de Seguridad de IPS.- SE considera que la declaración jurada es un documento totalmente valedero que el potencial oferente se compromete a cumplir en caso de ser adjudicado, ya que esto es una limitante en la mayor concurrencia de oferentes.		

Consulta 19 - CAPACIDAD TÉCNICA

Consulta	Fecha de Consulta	09-08-2023
se solicita a la convocante que en donde dice que deberá contar con la cantidad t en donde se compromete a contar con la cantidad de armas de fuego de acuerdo a la cantidad de guardias por turno.otal de armas de fuego de acuerdo a la cantidad de guardias, sea modificado y pase a decir presentará en forma de declaracion jurada		